

**SEXTO.-** Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual dispone en su Preámbulo, que respecto a las víctimas menores de edad, en este capítulo se establecen las bases para la implementación en España del modelo Children's House anglosajón o Barnahus escandinavo (Casa de Niños y Niñas), que desde hace una década se está extendiendo a otros países europeos. Este modelo sitúa en el centro de la intervención a la niña o al niño víctima de violencias sexuales, lo cual requiere la participación conjunta y coordinada, en un lugar específico, adaptado y adecuado a sus necesidades, del conjunto de profesionales que intervienen en la ruta de atención y de obtención de justicia. En el artículo 35 del mismo cuerpo legal, se establece en el punto 1.d. que las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de entre otros, los servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales.

**SÉPTIMO.** - Que la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS se constituye como una organización de naturaleza fundacional y sin fin de lucro cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general y que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Entre sus fines se encuentra, entre otros, el interés en la atención social, promoción de los derechos, la salud y bienestar de personas víctimas de cualquier violencia, así como violencia entre iguales, maltrato infantil y violencia sexual a menores.

**OCTAVO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23130/48000, "CONVENIO ASOCIACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS" por un importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (150.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **1202600006516** de 10/02/2026.

**NOVENO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**DÉCIMO.-** Con fecha 19 de junio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000583 anotada con fecha 19 de junio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación "MÁRGENES Y VÍNCULOS", para el desarrollo del programa denominado "PROYECTO DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BAJO LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL MODELO BARNAHUS" que tiene como objetivo general el proporcionar a niños y niñas víctimas de violencia sexual, un servicio especializado en la intervención integral, a través de equipos multidisciplinares constituidos por profesionales de los ámbitos psicológico, social y jurídico, para lo que se implementarán las acciones y actividades que se recogen en el Anexo del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Fundación.